

Las reglas para formularla son estas:

En papel por separado se organizan las cantidades que comprenda la cuenta que va á liquidarse, no por débito y crédito como es común, sino por *fechas de valor*, empezando por la más antigua, y se sigue por las que progresivamente aparezcan, teniendo cuidado de sumar las que resultaren de igual naturaleza, ya sean de débito, ya de crédito, y la suma que se encontrare se comparará con la primera cantidad de origen contrario, á fin de averiguar el saldo que se dejó indicado y que completará el primer período. Así se continuará hasta que no haya cantidades que considerar.

Los días por los cuales se han de multiplicar los capitales para formar los números, se contarán desde la fecha de la primera partida con que comience la cuenta hasta la que corresponda al primer saldo ó diferencia; ese número de días se asentará al lado del primer capital, colocando adelante el número que del producto de esos factores resultare. De la misma manera se sigue haciendo con las demás partidas de ese período; esto es, contando los días desde la fecha del valor de cada una á la del mismo saldo referido hasta llegar á la última de ese período. Hecho esto, se prosigue considerando el saldo con que se comience el segundo período, cuyo número de días por el cual ha de multiplicarse, se encontrará contando los corridos desde la fecha del mismo saldo hasta la del siguiente con que habrá terminado este nuevo período, observando con sus partidas intermedias lo mismo que se verificó con las que forman el anterior, y así se continuará hasta concluir con la cuenta.

Por supuesto que el número correspondiente á cada partida se colocará debidamente ya en el Debe, ya en el Haber, según provenga de capital deudor ó acreedor, los cuales se distinguen, desde que se asientan, con las iniciales *D* ó *H*, á fin de no confundirlos.

Si aparecieren valores cuya fecha fuere posterior á la que se designe para cerrar la cuenta, y cuyos números sean, por consecuencia, de la naturaleza de los encarnados, de que ya se tiene conocimiento, será indispensable colocarlos cambiándolos de posición; esto es, que si el número encarnado fuere deudor, se asentará en el crédito, y si es acreedor, se anotará en el débito de los números; debiendo notar que en tal caso los números no se sacan sobre los saldos sino solamente sobre cada capital, supuesto que los días correspondientes se contarán desde la fecha en que se corte la cuenta hasta la del valor de cada uno de esos capitales.

Con respecto al modo de contar los días para sacar los números encarnados de que ya se habló, es el mismo que se dejó explicado para hallar los que en las cuentas resueltas por el método directo se expuso, y que se deja indicado en el párrafo anterior, consistiendo en contar dichos días desde la

fecha en que se cierre la cuenta hasta la del valor de cada una de las cantidades que deban producir el número encarnado.

Una vez verificado lo que se deja dicho, se procede á la liquidación de la cuenta. Para esto, si los intereses estipulados para el Debe y el Haber fueren recíprocos, esto es, á igual tasa, la liquidación puede practicarse del mismo modo que en el método directo; es decir, buscando el interés sobre la diferencia de las sumas de los números, y se aumenta ó disminuye como sea debido el interés que resultare; pero si el interés del Debe fuere á distinta tasa que el del Haber, entonces no puede en manera alguna hacerse así, sino que el interés del Debe se busca sobre la suma de sus números, y el del Haber sobre la suma de los suyos; se comparan los intereses que respectivamente se hallaron, y la diferencia que resulte se aumenta si fuere de la misma naturaleza que el saldo de capitales últimamente encontrado, ó se disminuye del saldo referido si dicha diferencia hubiere resultado de naturaleza contraria. Con los siguientes ejemplos prácticos se ponen en claro las teorías anteriores. Se toma, por ejemplo, la cuenta del modelo núm. 2, de intereses recíprocos, por contener números encarnados.

* Por último, y como aclaración interesante, se advierte que cuando la primera cantidad que deba producir número encarnado se encontrare en el curso de un período, cosa que frecuentemente ocurre, en tal supuesto la cantidad anterior ganará intereses desde su fecha respectiva hasta la época de la cuenta, ó día en que deba cerrarse, por lo que el número que de ello resultare, será de la naturaleza de los negros. En consecuencia, todas las partidas posteriores se arreglarán bajo el procedimiento determinado para la formación de los números encarnados.*

Cuenta de intereses recíprocos al 9 p^o/o anual, de Patricio Ibáñez, de Guanajuato, con Leandro Dávila, de México, que se liquida en 15 de Octubre de 1872.

1872. Mayo 6.....	D 500 » × 51	25,500 »	
Junio 26.....	H 1,200 »		
» ».....	H 700 » × 62		43,400
Agosto 2.....	H 300 » × 25		7,500
» 8.....	H 1,500 » × 19		28,500
» ».....	H 2,500 »		
» 27.....	D 1,000 »		
» ».....	H 1,500 » × 49		73,500
Dibre. 15.....	D 800 » × 61		48,800
» ».....	H 700 »		
» 25.....	D 600 » × 71		42,600
» ».....	H 100 »		
» 26.....	H 1,000 » × 72	72,000 »	
» ».....	H 1,100 »		
» 28.....	H 2,500 » × 74	185,000 »	
» ».....	H 3,600 »		
Intereses sobre el saldo de núms. (38,200)	9,42		Saldo de n ^{os} 38,200
Saldo definitivo acreedor.....	3,590,58	282,500 »	282,500

Ejemplo de la cuenta de intereses á distinta tasa, llevada con Lorenzo Rivas, de Zacatecas. El DEBE al 6 p% y el HABER al 4 p% anual, liquidada en 30 de Junio de 1872.

1872. Marzo 15.....	D 1,000 » × 46	46,000	
Abril 15.....	D 500 » × 15	7,500	
» 30.....	D 1,500 »		
» 30.....	H 1,200 »		
» 15.....	D 300 » × 15	4,500	
Mayo 15.....	H 800 »		
» 31.....	H 500 » × 31		15,500
» 31.....	H 1,500 » × 15		22,500
Junio 5.....	H 2,000 » × 10		20,000
» 15.....	H 4,000 »		
» 15.....	D 1,000 »		
» 30.....	H 3,000 » × 15		45,000
» 30.....	D 200 »		
» 30.....	H 2,800 »		
Saldo acreedor de intereses que se aumenta.....	1,75		
Saldo definitivo, fecha de valor, Junio 30.....	H 2,801,75	58,000	103,000

Si se hace separadamente el cálculo de los intereses correspondientes á la operación anterior, se verá que buscando el 4 p% sobre la suma de los números del Haber, que es 103,000, produce un interés de \$ 11,28 cs.; y sacando el 6 p% sobre la suma de los números del Debe, que es 58,000, resulta un interés de \$ 9,53 cs. Comparando luego las dos cantidades, es decir, \$ 11,28 cs., interés del Haber, y \$ 9,53 cs. del Debe, resultará una diferencia de \$ 1,75 cs., que por proceder del Haber se agregará al saldo definitivo acreedor, que es de \$ 2,800, y cuyo saldo no lleva número por tener por fecha de valor la misma en que se ha cerrado la cuenta.

UNDÉCIMA SECCIÓN

Teoría y Práctica sobre la Regla de Cambio.

La *Regla de Cambio* es la que determina cómo debe verificarse el cálculo para encontrar lo que ha de pagarse ó cobrarse por la situación de dinero que se haga de una población á otra.

Se dice en la definición qué es lo que debe cobrarse ó pagarse, porque, como se verá posteriormente, en unas plazas de comercio hay más necesidad de situar fondos que en otras. La razón de esto consiste en que en las primeras hay mayor movimiento mercantil ó mayor afluencia de negocios que en las segundas, y por consecuencia en unas se necesita más el dinero que en las otras.

De aquí resulta que el que entrega una cantidad de dinero en el punto donde vale menos para recibirla por medio de una letra girada sobre el punto en que vale más, tiene que satisfacer la diferencia, y esto es lo que constituye el cambio con premio. Si al contrario, se entregara una cantidad en donde vale más el dinero, para recibirla por medio de una Letra en donde valga menos, la persona que lo entregaba tendría entonces que cobrar la diferencia, y de aquí resulta el cambio con descuento.

El cambio puede ser nacional ó interior y extranjero ó exterior. El primero es el que se verifica entre lugar y lugar de una misma nación, estando basado en el tanto por ciento de premio ó de descuento que se estipule. El segundo es el que se hace de una nación á otra, considerando entonces por tipo ó base para efectuarlo la moneda más usual de la nación con quien se cambia.

La moneda de tipo para los cambios con Francia es el franco; y respecto de Inglaterra, el penique ó la libra esterlina. Por supuesto que el cambio se puede calcular en general sobre cualquiera otra moneda de las naciones indicadas, planteando respectivamente la operación según el caso lo exija.